

ORDEN de 17 de enero de 1961 por la que se dispone que en la Escuela de Formación Profesional «Sagrada Familia» de la «Compañía Española de Minas de Riotinto, Sociedad Anónima», de Riotinto (Huelva), como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje en las ramas del Metal y Química.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo 2.º del Decreto de 22 de diciembre último, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido la Escuela de Formación Profesional «Sagrada Familia», de la «Compañía Española de Minas de Riotinto, S. A.», de Riotinto (Huelva),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela de Formación Profesional «Sagrada Familia», de la «Compañía Española de Minas de Riotinto, S. A.», de Riotinto (Huelva), como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje para las ramas del «Metal», en la especialidad de ajuste-matricería, y en la de «Química», la de químico.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre), así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de Entidad privada, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Huelva, verificándose en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

5.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 17 de enero de 1961 por la que se dispone que en la Escuela Profesional de la «Sociedad Española de Construcción Naval», de Reinosa (Santander), como Centro no oficial reconocido de formación profesional industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje en las ramas del Metal y especialidades de Torno, Fresa y Forja-Chapistería.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo 2.º del Decreto de 22 de diciembre último, por la que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Formación Profesional de la «Sociedad Española de Construcción Naval», de Reinosa (Santander),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela Profesional de la «Sociedad Española de Construcción Naval», de Reinosa (Santander), como Centro no

oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje para la rama del Metal, en las especialidades de Torno, Fresa y Forja-Chapistería.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Aprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 21 de octubre y 6 de septiembre), así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de entidad privada que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Santander, verificándose en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

5.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 18 de enero de 1961 por la que se dispone que en la Escuela de Aprendices de «Electro-Química de Flix, Sociedad Anónima», de Flix (Tarragona), como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje en las ramas del Metal, Electricidad, Madera y Química.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo 2.º del Decreto de 22 de diciembre último, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Aprendices de «Electro-Química de Flix, S. A.», de Flix (Tarragona),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela de Aprendices de «Electro-Química de Flix, Sociedad Anónima», de Flix (Tarragona), como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje para las ramas del «Metal», en las especialidades de ajuste-matricería, torno, fresa y forja-chapistería; en la de «Electricidad», las de instalador-montador y bobinador; en la de «Madera», la de carpintero, y en la de «Química», la de químico.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre), así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de Entidad

privada, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Tarragona, verificándose en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

5.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 18 de enero de 1961 por la que se dispone que en la Escuela de Aprendices de «Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A.», de Zaragoza, como Centro no oficial reconocido de formación profesional industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje en la rama del Metal.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo 2.º del Decreto de 22 de diciembre último, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Aprendices de «Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A.», de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela de Aprendices de «Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A.», de Zaragoza, como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje para la rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-Matricería, Torno y Fresa.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre), así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de entidad privada que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de profesores titulados, que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Zaragoza, verificándose en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 3), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

5.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de

22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 23 de enero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento del fallo dictado por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra nacional doña Carmen González Rodríguez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.211 interpuesto por la Maestra nacional doña Carmen González Rodríguez contra la Orden de este Departamento de fecha 23 de diciembre de 1959, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en 14 de noviembre de 1960, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por doña Carmen González Rodríguez contra la Resolución del Ministerio de Educación Nacional de fecha 23 de diciembre de 1959, que estimó el recurso de reposición promovido por doña Teresa Elena Marquina Vázquez en súplica de que se dejara sin efecto el nombramiento hecho a favor de la recurrente en concurso de traslado en el Magisterio por el turno de consortes, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular la Resolución ministerial recurrida, por hallarse ajustada a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración en cuanto a costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el referido fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIONES de la Subsecretaría, en extracto, referentes a Fundaciones Benéfico-docentes.

Resolución de la Subsecretaría de 12 de diciembre de 1960 por la que, en virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se aprueba el pliego de condiciones para la subasta a fin de adjudicar las obras de construcción de una Escuela, a expensas de la Fundación de don Aurelio Cruz Martín, en El Piñero (Zamora).

Resolución de la Subsecretaría de 19 de diciembre de 1960 por la que, en virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se aprueba el acto de la subasta celebrada en Horcajo de Santiago y se eleva a definitiva la adjudicación provisional de la mitad de la finca «Cerro pelado» hecha a don Rafael Martínez Caniego, en relación con la Fundación Benéfico-docente «Juan José Orea y Luz», de Madrid.

Resolución de la Subsecretaría de 19 de diciembre de 1960 por la que, en virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se autoriza al Patronato de la Fundación «Rodríguez de Celis», en Melgar de Fernamental (Burgos), para que pueda vender en gestión directa los tres inmuebles del patrimonio fundacional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se autoriza a la sección filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, para implantar el curso de adaptación para que sus alumnos bachilleres elementales se transformen en bachilleres laborales.

Vista la instancia del Director técnico de la Sección filial número 1 «Tajamar», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, suscrita en 17 de diciembre